

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TENJO
COOPTENJO**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION No. 569 - 2024
20 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se establece la fecha de corte de cuentas para determinar la habilidad de los Asociados para elegir Delegados a la Asamblea General, periodo 2025-2027”

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TENJO, COOPTENJO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

C O N S I D E R A N D O:

- 1º.** Que deben elegirse por los Asociados Hábiles los Delegados a la Asamblea General para el periodo 2025-2027.
- 2º.** Que son Asociados Hábiles para elegir Delegados de conformidad con el párrafo del Artículo 27 de la Ley 79 de 1988, del artículo 16 y párrafo del artículo 54 del Estatuto e inciso segundo del artículo 10 del Reglamento de Elección de Delegados, los asociados persona natural o jurídica que se encuentren inscritos en el registro social de COOPTENJO, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa.
- 3º.** Que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Cooperativa, conforme lo dispone el párrafo 1º del artículo 10 del Reglamento de Elección de Delegados en concordancia con el párrafo del artículo 16 del Estatuto, significa que los asociados efectúan oportunamente los pagos periódicos de todas las obligaciones contraídas con COOPTENJO. Igualmente se considera que se encuentran al corriente de sus obligaciones, los asociados a quienes se les ha aprobado cambio en las condiciones de sus obligaciones crediticias inicialmente pactadas.
- 4º.** Que conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 10 del Reglamento de Elección de Delegados en concordancia con el inciso final del artículo 16 y el inciso segundo del párrafo del artículo 54 del Estatuto vigente, para determinar la habilidad de los asociados, corresponde al Consejo de Administración establecer una fecha de corte de cuentas anterior a la fecha de la convocatoria a elección de delegados con el propósito de que los asociados puedan ponerse al día con sus obligaciones y así garantizar su participación en el proceso electoral.

Que una obligación con la Cooperativa que corresponde a todos los asociados es el pago de los aportes sociales individuales suscritos a su ingreso y su correspondiente ajuste, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 de los acápites A y B del artículo 11 y artículo 41 del Estatuto vigente, que a la letra dicen: “**ARTÍCULO 11. Requisitos de Admisión.** Son requisitos de admisión a COOPTENJO: **A. Para personas naturales:** (...) 5. Comprometerse a suscribir un aporte social individual equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (1 S.M.M.L.V.), así: El 25% del respectivo SMMLV en el primer año, con un primer contado al momento de la admisión en el monto que establezca el respectivo reglamento y 3 anualidades consecutivas, cada una equivalente al 25% del respectivo SMMLV, ajustándolo cada año acorde al incremento legal establecido. Cada 25% del SMMLV se podrá pagar en cuotas parciales hasta completar el porcentaje del respectivo año. Los asociados menores de 18 años suscribirán un aporte social individual equivalente a la décima parte (1/10) de un salario mínimo mensual legal vigente, ajustándolo cada año acorde al incremento legal establecido, el cual se podrá pagar en cuotas parciales hasta completar la suma exigida para el respectivo año. La Cooperativa mantendrá los beneficios de antigüedad para los menores que cumplan la mayoría de edad, debiendo incrementar sus aportes al valor equivalente al monto de aportes, como asociado nuevo. (...)” **B. Para personas jurídicas:** (...) 5. Comprometerse a suscribir y pagar un aporte social individual equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (1 S.M.M.L.V.), en el momento de la admisión. (...)” **“ARTÍCULO 41. Aportes sociales individuales ordinarios.** Son los aportes que al momento de su ingreso se comprometió a suscribir y pagar el asociado, de acuerdo a cada una de las calidades de asociado, así: **1. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** quienes aportarán el equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV), el cual deberán mantener ajustándolo cada año acorde al incremento establecido por el gobierno nacional. **2. ASOCIADOS MENORES:** quienes aportarán el equivalente a la décima parte (1/10) de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV), ajustándolo cada año acorde al incremento establecido por el gobierno nacional.”

- 5°. Que el inciso final del párrafo 2º del artículo 10 del Reglamento de Elección de Delegados en concordancia con el párrafo del artículo 54 del Estatuto, establece que cuando las circunstancias económicas y sociales de los asociados les impidan cumplir con el aporte social mínimo establecido, el Consejo de Administración pueda determinar estrategias que flexibilicen su condición de habilidad.
- 6°. Que es de conocimiento general que la lenta reactivación de la economía tanto a nivel global como nacional durante los tres últimos años por diferentes factores, ha incidido en forma negativa en muchos sectores de la población que han visto disminuidos sus ingresos, situación a la que no ha sido ajena la Cooperativa ni sus asociados y que amerita para que el Consejo de Administración ejerza la facultad conferida por las normas reglamentaria y estatutaria antes citadas.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Fecha de corte de cuentas

Establecer el día **TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2024**, como fecha de corte de cuentas para que los asociados se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa y determinar su

habilidad para participar en la elección de Delegados a la Asamblea General, fecha para la cual el monto de sus aportes sociales individuales efectivamente pagados, deberá ser una suma no inferior a la que más adelante se indica y no tener obligaciones del servicio de crédito, ni de otra índole como deudor de COOPTENJO en mora.

PARÁGRAFO: Para los efectos previstos en el presente artículo en relación con el cumplimiento de las obligaciones para con la Cooperativa, no se tendrán en cuenta las derivadas de los depósitos de ahorro contractual.

ARTÍCULO 2º. Monto de aportes sociales pagados

Con el fin de flexibilizar su condición de habilidad y que los asociados puedan cumplir con el monto de aporte social mínimo establecido en el Artículo 41 del Estatuto vigente en concordancia con los numerales 5 de los acápites A y B del Artículo 11 del mismo Estatuto, se establece que el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) de referencia para todos los asociados, será el correspondiente al año 2023.

En consecuencia, teniendo en cuenta la condición y el año de ingreso como asociado, el monto de aportes sociales pagados a treinta (30) de noviembre de 2024, deberá ser una suma no inferior a la que se indica a continuación:

A. ASOCIADOS PERSONAS NATURALES MAYORES DE EDAD

AÑO DE INGRESO COMO ASOCIADO	MONTO APORTES SOCIALES PAGADOS A 30-11-2024
Durante el año 2024	\$ 290.000
Durante el año 2023	\$ 580.000
Durante el año 2022	\$ 870.000
Durante el año 2021 y años anteriores	\$ 1.160.000

B. ASOCIADOS QUE CUMPLIERON SU MAYORIA DE EDAD

AÑO EN QUE CUMPLIERON LA MAYORÍA DE EDAD	MONTO APORTES SOCIALES PAGADOS A 30-11-2024
Durante el año 2024	\$ 290.000
Durante el año 2023	\$ 580.000
Durante el año 2022	\$ 870.000
Durante el año 2021 y años anteriores	\$ 1.160.000

C. ASOCIADOS MENORES DE EDAD

AÑO DE INGRESO COMO ASOCIADO	MONTO APORTES SOCIALES PAGADOS A 30-11-2024
Durante el año 2024 y anteriores	\$ 116.000

D. ASOCIADOS PERSONAS JURÍDICAS

AÑO DE INGRESO COMO ASOCIADO	MONTO APORTES SOCIALES PAGADOS A 30-11-2024
Durante el año 2024 y anteriores	\$ 1.160.000

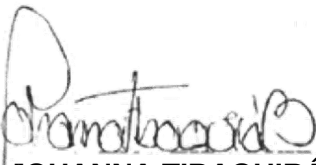
ARTÍCULO 3º. Plazo para ponerse al corriente

A partir de la fecha de la presente resolución y hasta el día **TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2024**, los asociados tendrán plazo para ponerse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COOPTENJO que tengan contraídas al corte establecido en el artículo 1º.

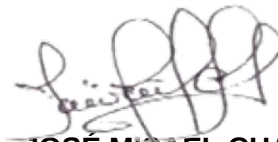
Vencido el plazo antes señalado, el asociado que no se ponga al corriente en sus obligaciones será considerado inhábil y por ende no podrá participar en la elección de delegados para el periodo 2025-2027, ni postularse como candidato a delegado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo, Departamento de Cundinamarca, a los Veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



JOHANNA TIBAQUIRÁ BERNAL
Presidente
Consejo de Administración



JOSÉ MISAEL CHACÓN LETRADO
Secretario
Consejo de Administración